

Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

Identificación del documento.- Versión pública de la presente **Modificación a la autorización para el manejo de residuos peligrosos**, cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Información confidencial: **datos personales y secreto industrial**.

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Razones.- Por tratarse de información confidencial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Dicha información corresponde a los procesos señalados en las autorizaciones que implican necesariamente técnicas, nombres de materiales, insumos, residuos, metodologías, estrategias, y tácticas de operación que permiten desarrollar el proceso con cierta destreza que aventaja y permite mantener o posicionar a sus titulares en situaciones determinadas respecto de terceros.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Firma del titular. Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública. - Resolución 112/2018/SIPOT emitida el 08 de octubre de 2018.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RIALJ1904811	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-IV-66-14
--	---	--

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social RECICLADORA INDUSTRIAL DE ACUMULADORES, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0006124
FERNANDO JESÚS CAVAZOS ELIZONDO REPRESENTANTE LEGAL Carretera a García Km 1.2 Int. 11 Parque Industrial Gonher C.P. 66350, Santa Catarina, Nuevo León Tel. (81)8122 7200	Ciudad de México, a 31 JUL 2018.

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **RECICLADORA INDUSTRIAL DE ACUMULADORES, S.A. DE C.V.**, presentada ante esta Dirección General para obtener Autorización para el Reciclaje de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

1. Que con fecha 19 de diciembre de 2014, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas otorgó mediante oficio No. DGGIMAR.710/0011606, la Autorización No. 19-IV-66-14 a la empresa **RECICLADORA INDUSTRIAL DE ACUMULADORES, S.A. DE C.V.** como empresa prestadora de servicios para el Reciclaje de Residuos Peligrosos, en las instalaciones de su planta ubicada en Carretera a García Km 1.2 Int. 11, Parque Industrial Gonher, Municipio de Santa Catarina en el Estado de Nuevo León, con una vigencia de 10 años, a partir de la fecha de su expedición.
2. Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas el 22 de enero de 2018, registrado con número de bitácora 09/HS-0654/01/18, la empresa **RECICLADORA INDUSTRIAL DE ACUMULADORES, S.A. DE C.V.** solicitó modificación a la Autorización No. 19-IV-66-14 para ampliar la capacidad de reciclaje.
3. Que mediante oficio No. DGGIMAR.710/0003361 de fecha 27 de abril de 2018, esta Dirección General solicitó a su representada información faltante para estar en condición de resolver su petición.
4. Que mediante escrito recibido en el ECC de esta Dirección General el 17 de mayo de 2018, registrado con DGGIMAR-01193/1805, la empresa **RECICLADORA INDUSTRIAL DE ACUMULADORES, S.A. DE C.V.** presentó información en atención al oficio DGGIMAR.710/0003361.
5. Que esta Dirección General procedió a evaluar la información presentada, y que consta entre otros de los siguientes documentos:
 - Escritura No. 2723, de fecha 11 de noviembre de 2003, pasada ante la fe del Lic. José Andrés Villarreal García, Notario Público No. 99 en la Ciudad de Santa Catarina en el Estado de Nuevo León, la cual ampara la actividad de reciclaje.
 - Resolutivo en materia de impacto ambiental con oficio No. S.G.P.A./DGIRA/DEI.2278.04 de fecha 14



0053599

Av. Ejército Nacional No. 273, Col. Anáhuac, P. 11 520 Delegación Miguel Hidalgo Ciudad de México
Tel. (55) 5449-5400 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RIALJ1904811	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-IV-66-14
RECICLADORA INDUSTRIAL DE ACUMULADORES, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0006124

- de septiembre de 2004, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental para realizar el proyecto para el reciclaje de residuos peligrosos.
- Resolutivo en materia de impacto ambiental con oficio No. S.G.P.A./DGIRA/DDT.2355.06 de fecha 26 de noviembre de 2006, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental para la instalación de la segunda etapa del proyecto con la instalación del segundo horno rotatorio.
 - Resolutivo en materia de impacto ambiental con oficio No. S.G.P.A./DGIRA/DG/0559/08 de fecha 07 de marzo de 2008, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental para la instalación de la tercera etapa del proyecto con la instalación del tercer horno rotatorio.
 - Resolutivo en materia de impacto ambiental con oficio No. S.G.P.A./DGIRA/DG/1544/08 de fecha 05 de mayo de 2008, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental para la instalación de la cuarta etapa del proyecto con la instalación del cuarto horno rotatorio.
 - Resolutivo en materia de impacto ambiental con oficio No. S.G.P.A./DGIRA/DG.2380 de fecha 16 de marzo de 2012, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental mediante el cual autorizó un incremento de producción.
 - Resolutivo en materia de impacto ambiental con oficio No. S.G.P.A./DGIRA/DG/06096 de fecha 02 de septiembre de 2013, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental mediante el cual autorizó la incorporación de plástico polipropileno como parte del proceso de reciclaje de residuos peligrosos.
 - Resolutivo en materia de impacto ambiental con oficio No. SGPA/DGIRA/DG/00068 de fecha 09 de enero de 2018, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental para realizar la modificación del proyecto denominado "Recicladora Industrial de Acumuladores, S.A. de C.V." con ubicación en Municipio de Santa Catarina en el Estado de Nuevo León.
 - Póliza de seguro [REDACTED] emitida por GMX Seguros Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., para responder en caso de accidente o de contaminación del medio ambiente, y

CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para conocer y resolver la presente con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 8, 9, 13, 14, 35, 44, 51, fracción I, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 5, fracción XXVI, 7, fracción XI, 50, fracciones I y IV, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49, fracción III, 50, 56, 58, fracción II, 59, 60, 61, 68, 71, fracción II, 72, 73, 76, 77 y 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º, fracción XXI, 19, fracciones XXIII, XXV y XXIX y 29, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.



0053600

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11200, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel. (55) 54 90 09 00 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RIALJ1904811	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-IV-66-14
RECICLADORA INDUSTRIAL DE ACUMULADORES, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0006124

2. Que esta Dirección General analizó y evaluó la información y documentación presentada, y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que

RESUELVE

PRIMERO.- Se **AUTORIZA** a la empresa **RECICLADORA INDUSTRIAL DE ACUMULADORES, S.A. DE C.V.** para realizar la prestación de servicios a terceros para el Reciclaje de los siguientes Residuos Peligrosos: Acumuladores automotrices usados y plástico polipropileno; Residuos con contenido de plomo; Drosses y residuos de la manufactura de acumuladores, a través del siguiente proceso:



0053601

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel. (55) 54 90 09 60 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

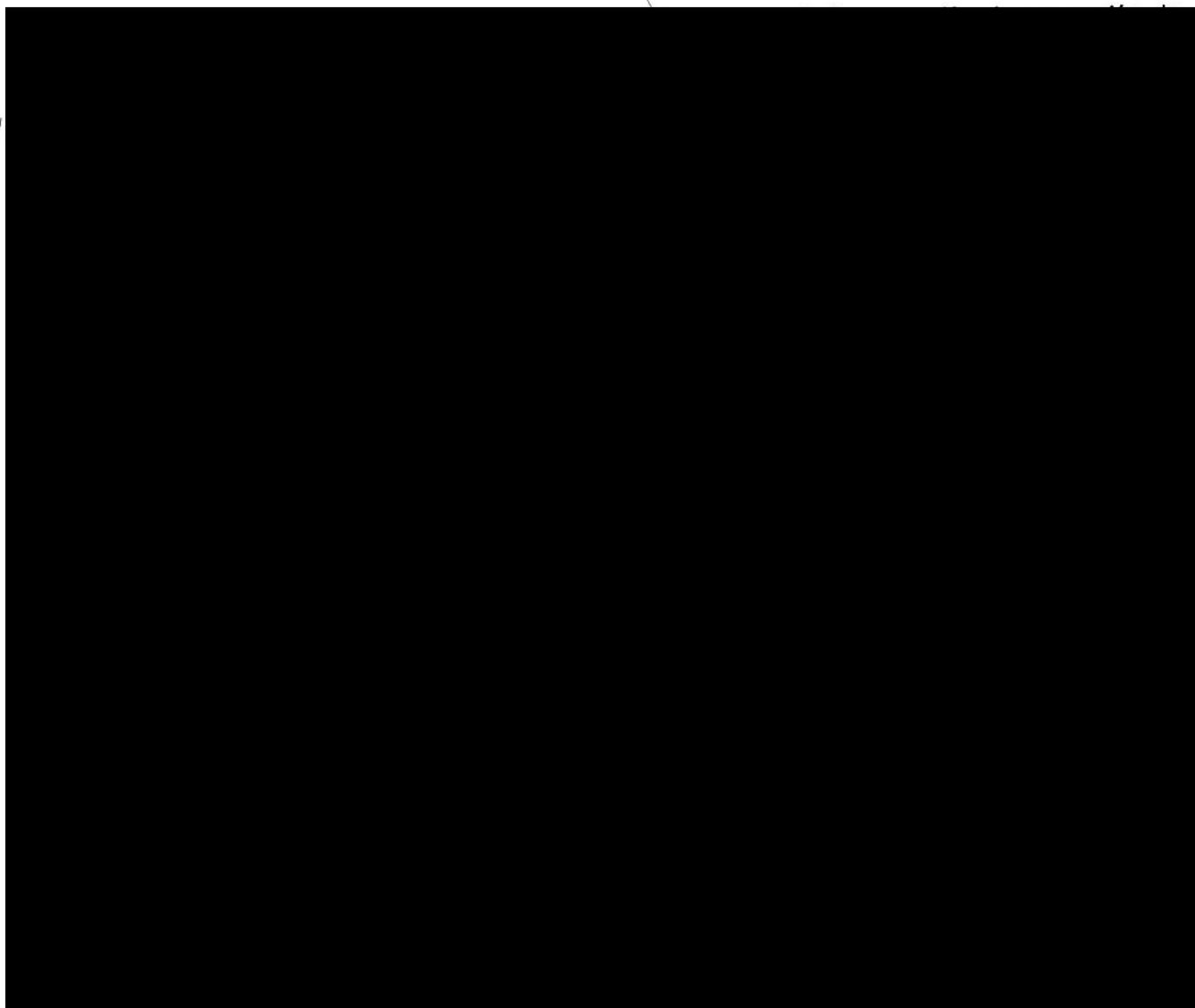
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RIALJ1904811	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-IV-66-14
---	---	-------------------------------------

RECICLADORA INDUSTRIAL DE ACUMULADORES, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0006124
--	--



0053602

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anahuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel. (55) 54 96 09 00 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RIALJ1904811	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-IV-66-14
RECICLADORA INDUSTRIAL DE ACUMULADORES, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0006124



0053603

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel. (55) 54 90 69 00 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

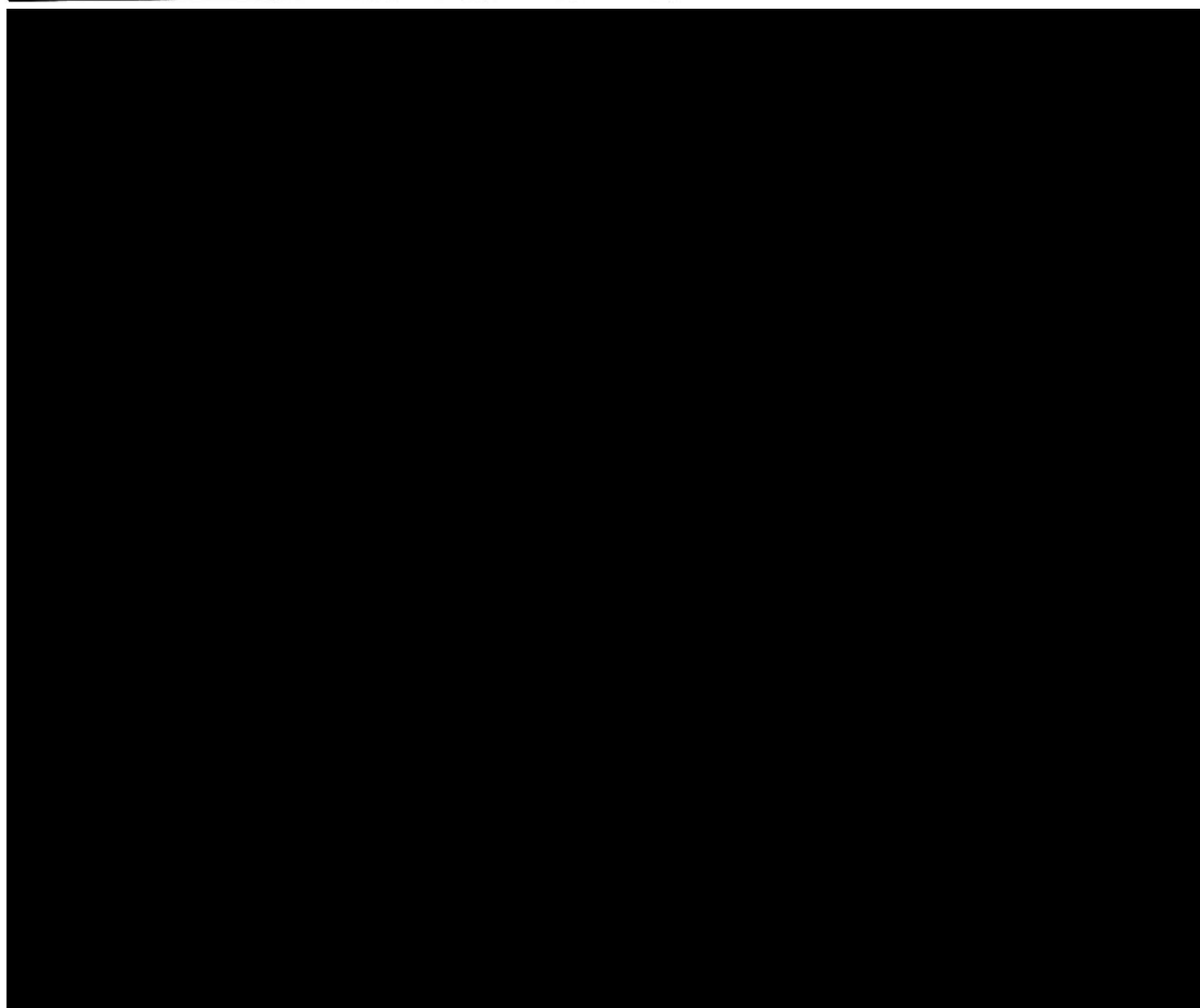
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RIALJ1904811	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-IV-66-14
---	---	-------------------------------------

RECICLADORA INDUSTRIAL DE ACUMULADORES, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0006124
--	--



3
8



0053604

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel. (55) 54 00 09 00 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RIALJ1904811	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-IV-66-14
---	---	-------------------------------------

RECICLADORA INDUSTRIAL DE ACUMULADORES, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0006124
--	--

SEGUNDO.- La presente Autorización ampara el reciclaje de residuos peligrosos, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Derivado de lo anterior, la presente Autorización para el reciclaje de residuos peligrosos, se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

1. La presente Autorización se emite de manera condicionada en materia de residuos peligrosos, para la prestación del servicio de reciclaje de éstos y para garantizar el manejo integral de los mismos en las instalaciones de la empresa **RECICLADORA INDUSTRIAL DE ACUMULADORES, S.A. DE C.V.** que se ubica en Carretera a García Km 1.2 Int. 11, Parque Industrial Gonher, C.P. 66350, Municipio de Santa Catarina en el Estado de Nuevo León, actividad que se realiza de acuerdo con lo indicado en el **RESUELVE PRIMERO** de la presente Autorización.
2. La presente Autorización se otorga con una **vigencia al 19 de diciembre de 2024**, de conformidad con lo establecido en el artículo 9°, párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en caso de requerir una prórroga a la presente Autorización, deberá presentar su trámite en términos de los artículos 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente.
3. Esta Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.



0053605

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11330, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel.: (55) 54 90 09 00 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RIALJ1904811	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-IV-66-14
RECICLADORA INDUSTRIAL DE ACUMULADORES, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0006124

- Cualquier modificación a lo señalado en la presente autorización, deberán realizarse en apego a lo establecido en los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- La Secretaría, a través de la PROFEPA, será la encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
- La presente Autorización, así como sus modificaciones, no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.
- Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.
- Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
- La presente Autorización deja sin efectos jurídicos a su similar con folio No. DGGIMAR.710/011606 de fecha 19 de diciembre de 2014.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 56, último párrafo del Reglamento de la LGPGIR, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta Dirección General establece que las actividades autorizadas en la presente Autorización estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, así como conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES TÉCNICAS

- RECICLADORA INDUSTRIAL DE ACUMULADORES, S.A. DE C.V. deberá mantener vigente la póliza de seguro durante toda la vigencia de la presente Autorización, así mismo debe tenerla disponible para



0053606

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 54 90 99 00 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RIALJ1904811	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-IV-66-14
RECICLADORA INDUSTRIAL DE ACUMULADORES, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0006124

consulta de la autoridad competente.

- El monto establecido en la póliza de seguro presentada por la empresa **RECICLADORA INDUSTRIAL DE ACUMULADORES, S.A. DE C.V.**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
- RECICLADORA INDUSTRIAL DE ACUMULADORES, S.A. DE C.V.** es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la incompatibilidad de los mismos según su característica CRETl y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje que en general establece el artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, delimitando las áreas por tipo de residuo.
- RECICLADORA INDUSTRIAL DE ACUMULADORES, S.A. DE C.V.**, no deberá almacenar los residuos peligrosos por periodo mayor de seis meses a partir de su generación, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente, lo anterior de acuerdo con lo indicado en el último párrafo del artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- RECICLADORA INDUSTRIAL DE ACUMULADORES, S.A. DE C.V.**, podrá solicitar prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos presentado ante esta Dirección General su solicitud con veinte días hábiles de anticipación a la fecha en que venza el plazo de seis meses, de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente, en cumplimiento a lo indicado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- RECICLADORA INDUSTRIAL DE ACUMULADORES, S.A. DE C.V.**, debe presentar a esta Dirección General, en un término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Autorización, un programa de mantenimiento preventivo y/o correctivo de todos los equipos y accesorios que conforman el sistema de reciclaje de residuos peligrosos.
- RECICLADORA INDUSTRIAL DE ACUMULADORES, S.A. DE C.V.**, deberá registrar los datos del proceso de reciclaje de residuos peligrosos en un sistema de registro de datos a través de bitácoras o archivos electrónicos, aplicables a la recepción, almacenamiento, incluyendo los sistemas de control de los procesos de reciclaje, de monitoreo de contaminantes y disposición de residuos generados, y deberá ser presentado a la PROFEPA cuando así lo determine.
- El operador responsable del sistema de reciclaje de la empresa **RECICLADORA INDUSTRIAL DE ACUMULADORES, S.A. DE C.V.**, deberá mantener un registro diario en bitácora foliada o archivos electrónicos, en ambos casos deben conservarse por un término de 5 años, en la cual registrará la siguiente información:



0053607

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anahuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel. (55) 54 90 09 00 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RIALJ1904811	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-IV-66-14
RECICLADORA INDUSTRIAL DE ACUMULADORES, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0006124

- Fecha de reciclaje.
 - Tipo y cantidad de residuos a reciclar.
 - Condiciones de operación del sistema de reciclaje de residuos peligrosos y sus sistemas de control.
 - Arranques, paros y horas de operación del equipo.
 - Fallas y problemas presentados durante la operación del equipo, señalando las medidas correctivas adoptadas para el restablecimiento de las condiciones normales de operación.
 - Cantidad, tipo y destino final de los residuos generados por el sistema de reciclaje de residuos peligrosos.
 - Nombre y firma del responsable de la instalación de reciclaje de residuos peligrosos.
- Es requisito indispensable para la prestación de servicios a terceros, la presentación del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de Residuos Peligrosos, para la recepción y aceptación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización, así como cumplir con lo establecido en el artículo 86, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
 - Las instalaciones para el reciclaje de residuos peligrosos deben contar con operadores calificados para la operación del equipo, por lo que deberá presentar ante la autoridad competente las evidencias de dicha capacitación.
 - En caso de que, por razones de fallas en los equipos de control del proceso de reciclaje de residuos peligrosos, o alguna otra falla que impida el funcionamiento de la operación autorizada del equipo de reciclaje, se debe suspender la alimentación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización.
 - Para las actividades de manejo de los residuos peligrosos recibidos y generados, debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la normatividad vigente aplicable en la materia.
 - RECICLADORA INDUSTRIAL DE ACUMULADORES, S.A. DE C.V.** debe dar cumplimiento con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-166-SEMARNAT-2014, Control de emisiones atmosféricas en la fundición secundaria de plomo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de enero de 2015.
 - RECICLADORA INDUSTRIAL DE ACUMULADORES, S.A. DE C.V.** debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, para atender cualquier emergencia ocurridas en la planta de reciclaje, conforme lo establece el artículo 50, fracción VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



0053608

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Alemán, Ciudad de México
Tel. (55) 54 90 09 00 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RIALJ1904811	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-IV-66-14
RECICLADORA INDUSTRIAL DE ACUMULADORES, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0006124

15. **RECICLADORA INDUSTRIAL DE ACUMULADORES, S.A. DE C.V.** debe asegurarse de llevar a cabo las medidas pertinentes para evitar la contaminación del suelo y aire en el área de proceso, implementado las medidas de seguridad adecuadas y suficientes para que durante el transporte y llegada de los residuos peligrosos objeto de esta autorización, se evite algún derrame dentro y fuera de la unidad de transporte, así como en las áreas de transferencia, proceso y almacenaje.
16. **RECICLADORA INDUSTRIAL DE ACUMULADORES, S.A. DE C.V.** deberá actualizar la Licencia Ambiental Única ante la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, con base en lo establecido en los artículos 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y 16 Bis del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.
17. **RECICLADORA INDUSTRIAL DE ACUMULADORES, S.A. DE C.V.** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA), los residuos peligrosos reciclados del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
18. Esta Autorización no ampara el reciclaje de residuos peligrosos impregnados y/o contaminados con plaguicidas, fertilizantes, bifenilos policlorados o compuestos hexaclorados o cualquier otro residuo impregnado con los mismos.
19. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, **RECICLADORA INDUSTRIAL DE ACUMULADORES, S.A. DE C.V.** deberá llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que éste pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
20. En el caso de que decida cerrar las operaciones de reciclaje de residuos peligrosos de la instalación que se ubica en Carretera a García Km 1.2 Int. 11, Parque Industrial Gonher, C.P. 66350, Municipio de Santa Catarina en el Estado de Nuevo León, **RECICLADORA INDUSTRIAL DE ACUMULADORES, S.A. DE C.V.** deberá avisar por escrito a esta Dirección General, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

El incumplimiento de la empresa **RECICLADORA INDUSTRIAL DE ACUMULADORES, S.A. DE C.V.**, a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 106, 107, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos,



0053609

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Alemán, Ciudad de México
Tel: (55) 54 90 09 60 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RIALJ1904811	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-IV-66-14
RECICLADORA INDUSTRIAL DE ACUMULADORES, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0006124

respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de revisión establecido en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

CUARTO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS**

LIC. MIGUEL ANGEL ESPINOSA LUNA

"Para el uso responsable de este papel, las copias para conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.e.p. QFB. Martha Garcíavivas Palmeros.- Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Biol. Amado Ríos Valdez.- Encargado del despacho de la Coordinación de Asesores de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Lic. Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.
Ing. Guillermo Cueva Sada.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León.
Lic. Víctor Jaime Cabrera Medrano.- Delegado Federal de la PROFEPA del Estado de Nuevo León.
Lic. Marínés Hurtado Cárdenas.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos.
Ing. M. Julieta Rodríguez López.- Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Archivo del Departamento de Documentación en Trámite de la DGGIMAR.

Bitácora: 09/HS-0654/01/18
DGGIMAR-01193/1805

MAEL/MHC/JRL/MMM



0053610

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anahuac, C.P. 11220, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel. (55) 54 90 00 00 www.semarnat.gob.mx

